REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000923 DE 16 DE JUNIO 2021

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis del Cesar"

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1228 de 1.995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019, Decreto 1670 de 2019, Decreto 1692 de 2019 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el señor William Suárez Correa, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.542, en su condición de Representante Legal de la Liga de Tenis del Cesar, según Resolución No. 000361 del 26 de enero de 2021, proferida por la Gobernación del Departamento del Cesar, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga de Tenis del Cesar, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del MINISTERIO DEL DEPORTE, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de afiliados de la Liga de Tenis del Cesar.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga de Tenis del Cesar, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El reconocimiento deportivo renovado a la Liga de Tenis del Cesar será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

3

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga de Tenis del Cesar, comunicarla a la Federación Colombiana de Tenis y a la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el MINISTERIO DEL DEPORTE por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

ERNESTO LUCENA BARRERO
MINISTRO DEL DEPORTE

Aprobó	Viviana Forero Álvarez- Directora de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó	William Fernando Guzmán Roa - Coordinador del GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó	Roger Alexander Guerrero Torres- Abogado Contratista	

Escaneado con CamScanner